



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1963/2011
La Paz, 30 de diciembre de 2011

VISTOS:

La nota TR.MK.0770.11 recibida el 07 de diciembre de 2011; y la nota complementaria TR.MK. 0778.11 recibida el 12 de diciembre de 2011, ambas presentadas por la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE) a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante las cuales responden al Auto de Observaciones de 17 de noviembre de 2011, respecto a la solicitud de aprobación del Perfil de Proyecto denominado "PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I".

Los Informes: de la Dirección de Transporte por Ductos (DTD) Informe DTD 0641/2011 de 14 de diciembre de 2011 y el Informe DTD 0675/2011 de 30 de diciembre de 2011; y de la Dirección de Análisis Económico Financiero (DEF) Informe DEF 0300/2011 INF de 21 de diciembre de 2011. Todos ellos respecto al Perfil de Proyecto denominado "PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I".

CONSIDERANDO:

Que, YPFB TRANSPORTE dentro el Presupuesto Programado 2011 incluye el "PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I", el cual ha sido presentado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante nota TR.MK.0094.11 de 17 de febrero de 2011 la empresa YPFB TRANSPORTE presenta ante la ANH el Perfil del Proyecto denominado "PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I", para su correspondiente aprobación.

Que, al respecto la ANH emite el Auto de Observaciones de 17 de noviembre de 2011, a objeto de que la empresa subsane las observaciones de carácter técnico, económico y financiero, mismo que es respondido por la empresa YPFB TRANSPORTE, mediante Nota TR.MK 0770.11 de 07 de diciembre de 2011.

Que, mediante nota complementaria TR.MK. 0778.11, recepcionada vía fax, la empresa YPFB TRANSPORTE presenta la copia de la Licencia Ambiental respectiva.

Que, al respecto la Dirección de Transporte de Hidrocarburos por Ductos mediante Informe DTD 0641/2011 concluye y recomienda: *"III.1 Las observaciones han sido subsanadas satisfactoriamente en los diferentes requerimientos de esta ANH. III.3. Tomando en cuenta lo descrito, consideramos que desde el punto de vista Técnico amerita la Aprobación para la construcción del Proyecto Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA - Fase I."*

Que, complementando el Informe DTD 0641/2011 se emitió el Informe DTD 0675/2011 de 30 de diciembre de 2011, en el que se señala que: *"No obstante queda pendiente de presentación el Contrato de Transporte firmado por partes (Cargador y Transportador), aspecto que entendemos está en proceso final de firmas de acuerdo a lo manifestado por YPFB Transporte, la empresa indica que hasta el 20 diciembre de 2011 se presentara dicho documento - En este sentido, a fin de viabilizar la construcción del proyecto, esta DTD considera pertinente otorgar un plazo de 30 días calendario para la presentación del Documento mencionado."*, esta observación fue subsanada por YPFB Transporte S.A. con la presentación de la NOTA EXPRESA DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA ABREVIADA CDA-OFC-008-GNC/2011 "SERVICIO FIRME DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS - MERCADO INTERNO" (Primera Convocatoria). Asimismo dicho Informe técnico

Abog. Marco Aquilino Rojas Montalvo
 ASESOR LEGAL
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



recomienda: "Aprobar desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizar a la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. la construcción del proyecto denominado EXPANSIÓN LIQUIDO SUR ASOCIADO AL GIJA – FASE I."

Que, el proyecto de la Fase I de EXPANSION LIQUIDO SUR ASOCIADO AL GIJA – FASE I, comprende la construcción de:

- Construcción de un LOOP de 12 pulgadas, con una longitud de 25 kilómetros entre las progresivas KP 152+315 a KP 127+315, del ducto OCY-1.
- Construcción de un LOOP de 12 pulgadas, con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 127+315 a KP 92+315, del ducto OCY-1.
- Construcción de un LOOP de 8 pulgadas, con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 35+000 a KP 0+000 del ducto OCY-1.
- Construcción de un LOOP de 12 pulgadas, con una longitud de 108,5 kilómetros entre las progresivas KP 0+000 a KP 108+500 del ducto OCSZ-2.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Chorety de 25000 barriles por día de capacidad.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Tigüipa de 25000 barriles por día de capacidad.

Dicho proyecto tiene el objeto de incrementar la capacidad de transporte del ducto OCSZ-2 a 49800 barriles por día.

Que, por su parte la Dirección de Análisis Económico Financiero concluye y recomienda en su Informe DEF 0300/2011 INF de 21 de diciembre de 2011 que: "En base al análisis realizado en el presente informe, se concluyen que persisten observaciones económicas financieras, que deben ser subsanadas por YPFB Transporte."



CONSIDERANDO:

Que, del Perfil de Proyecto denominado "PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I", presentado mediante Nota TR.MK.0094.11 de 17 de febrero de 2011 por la empresa YPFB TRANSPORTE, se establece que la empresa solicitante presentó todos los documentos legales necesarios, cumpliendo de esta manera lo establecido en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, y la Resolución Administrativa 0273/2002.

Que, al respecto se establece que la documentación relativa a la existencia legal de la empresa solicitante cursa en el registro y archivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que las ampliaciones y extensiones estarán sometidas a las regulaciones técnicas y de seguridad contenidas en dicho Reglamento y el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, y otras normas sectoriales vigentes.

Que, dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciatario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono de ductos. Que el inciso b) del

artículo 25 de la citada Ley establece entre las competencias del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizar a **YPFB TRANSPORTE** la construcción del proyecto denominado **"PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I"**, que comprende la construcción de:

- Construcción de un LOOP con una longitud de 25 kilómetros entre las progresivas KP 152+315 a KP 127+315 del ducto OCY-1, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 127+315 a KP 92+315 del ducto OCY-1, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 35+000 a KP 0+000 del ducto OCY-1, de 8" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,250" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 108,5 kilómetros entre las progresivas KP 0+000 a KP 108+500 del ducto OCSZ-2, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Chorety de 25000 barriles por día de capacidad.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Tigüipa de 25000 barriles por día de capacidad.

Con el fin de de incrementar la capacidad de transporte del ducto OCSZ-2 a 49800 barriles por día. Asimismo se establece que el proyecto **"EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I"** deberá estar concluido hasta abril de 2012.

SEGUNDO.- Antes de iniciar la operación efectiva de la **EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I**, **YPFB TRANSPORTE** deberá presentar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos la documentación requerida por el artículo 46 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, a los efectos de obtener la correspondiente Licencia de Operación.



TERCERO.- YPFB TRANSPORTE en un plazo de 10 (diez) días administrativos, a partir de la legal notificación con la presente Resolución Administrativa, deberá aclarar y/o complementar la siguiente información de carácter económico financiero:

Presupuesto de gastos incrementales de inversión de capital (Capex) del Proyecto.

- La ANH tiene el conocimiento claro de los conceptos y criterios de la Metodología de Niveles HAY, sin embargo corresponde a YPFB TRANSPORTE presentar la cuantificación de la Composición Cálculo Tarifa Horaria x Nivel HAY, de las posiciones del proyecto:

Composición calculo Tarifa Horaria x Nivel HAY para la asignación de Soporte Operativo							
Nivel HAY	Salario básico promedio Bs	T.C. Bs/\$us Jun 2010	Salario básico promedio \$us	Factor a Junio 2010	Costo Salario BP + Factor (\$us)	Horas Base Mes	Costo Hora x Nivel HAY (\$us)
Gerente Proyecto SENIOR		7.07		1.60075			134.40
Gerente GMN		7.07		1.60075			134.40
Gerente Proyecto/Especialista		7.07		1.60075			68.66
Ingeniero de Proyecto		7.07		1.60075			43.55
Jefe Mantenimiento Senior		7.07		1.60075			68.66
Especialista Senior C. Proyecto		7.07		1.60075			68.66
Jefe Mantenimiento		7.07		1.60075			43.55
Supervisor Mantenimiento		7.07		1.60075			36.01
Mecánico		7.07		1.60075			36.01
Electricista		7.07		1.60075			36.01
Instrumentista		7.07		1.60075			36.01
Analista Proyecto - Mantenimto.		7.07		1.60075			24.80
Asistente Administrativa		7.07		1.60075			22.26

SPAC
Vo.Bo.
G.A.M.V.
A.N.H.

YPFB TRANSPORTE, en aplicación a la metodología deberá completar los datos del cuadro anterior, la solicitud es reiterativa por la ANH. Se coordino con el responsable de YPFB TRANSPORTE ante la ANH, sobre el contenido y requerimiento de esta observación.

- YPFB TRANSPORTE, deberá desagregar y explicar en forma detallada la metodología de calculo utilizada para estimar los costos de las siguientes cuentas:
 - Imprevistos o Contingencias 2.055.797 \$us.
 - Overhead Corporativo 951.426 \$us.

Otros Gastos de Administración (Pasajes, Hotel, Viáticos, Gastos Varios).

- YPFB TRANSPORTE, ha presentado un desglose de los gastos de administración por actividad a, b, c, d, e, y f, sin embargo no ha incluido una explicación detalla de cada uno de los ítems, al efecto deberá considerar lo siguiente:
 - Deberá presentar un consolidado de las tablas, para alcanzar el monto total de Otros gastos de administración de \$us. 547.755 conforme a las cuentas establecidas en la misma.

ASESOR LEGAL
Vo.Bo.
M.A.S.L.

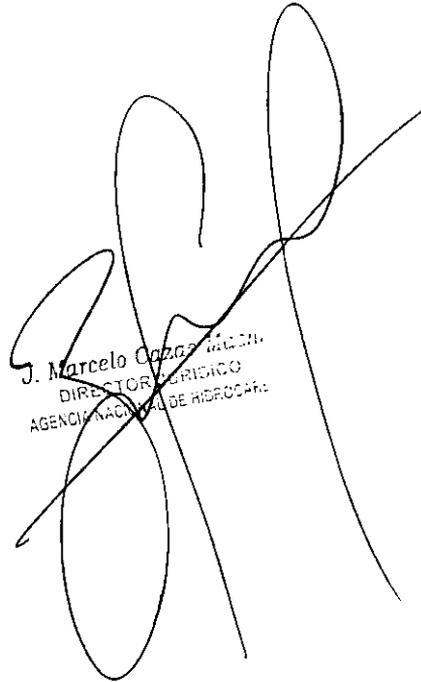
- Con referencia a la cuenta Alquiler de vehículos, **YPFB TRANSPORTE** deberá comunicar a la ANH los resultados de la compra de los vehículos para la conformación del pool de vehículos para los proyectos de la empresa.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la **YPFB TRANSPORTE**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Cobos
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS